

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2020-018**LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT. 2018-013 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 138 establece: *"Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio."*;
- Que** la Transitoria Tercera del Estatuto de la Universidad de las Artes, señala: *"La Comisión Gestora conformará una Comisión Especial para la elaboración del Reglamento de Elecciones de la institución donde constará el mecanismo para la instalación y elección de miembros del Tribunal Electoral, en el que deberán constar todos los estamentos de la comunidad universitaria."*;
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2019-080 de 6 de septiembre de 2019, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió conformar la Comisión Especial para la elaboración del Reglamento de Elecciones de la institución;
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2019-084 de 15 de octubre de 2019, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió reformar la resolución No. CG-UA-2019-080 de 6 de septiembre de 2019;
- Que** mediante memorando No. UA-CERE-2020-001 de 12 de febrero de 2020, la Presidenta de Comisión de elaboración de Reglamento de Elecciones, solicitó a la Comisión Gestora una prórroga de 30 días para la entrega final del Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes;

Que en sesión extraordinaria No.003 realizada el 21 de febrero de 2020, los miembros de la Comisión Gestora, trataron el memorando arriba señalado;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*, y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

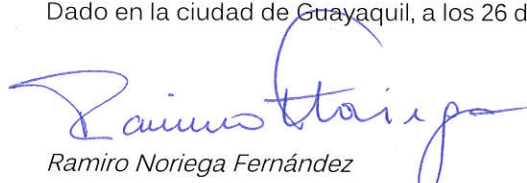
Artículo Primero.- Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria No. 003 de 21 de febrero de 2020:

1. Autorizar la prórroga solicitada en el memorando No. UA-CERE-2020-001 de 12 de febrero de 2020.
2. Se advierte a la Comisión de Elaboración de Reglamento de Elecciones que no se autorizarán prorrogas adicionales de las que constan en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica y Comisión de Elaboración de Reglamento de Elecciones.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 26 días del mes de febrero de 2020.



Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Jamila Miranda Vargas

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**